

	<b>NOTIFICACION POR AVISO</b>	Código	F-CAM-186
		Versión	4
		Fecha	17 Sep 14

Lugar y Fecha: Neiva-Huila, 13 JUL 2021

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha del Acto	18 de agosto de 2018
Proferido por	Secretario General - Funcionario Ejecutor
Deudor	Juanito Duarte Montoya
Identificación	C.C. 7.698.240
Expediente	2018 - 079

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el mandamiento de pago y su parte resolutive, librado contra **JUANITO DUARTE MONTOYA** identificada con **CC. 7.698.240**, por concepto de TASA RETRIBUTIVA de Cobro Coactivo.

Así las cosas,

#### AVISA

Que mediante Auto de Mandamiento de Pago de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se resuelve librar orden de pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra de **JUANITO DUARTE MONTOYA** identificada con **CC. 7.698.240**, por haber incumplido con el pago de la factura de cobro No. 004238 por concepto de TASA RETRIBUTIVAS.

Que, mediante el oficio con radicado CAM No. 20182010146341 de fecha 05 de septiembre de 2018, se envió citación a notificación personal del mandamiento de pago a la Carrera 6 No. 6 – 51, siendo certificada la misma el 10 de septiembre del 2018 como "no existe el numero".

Que, a la fecha del 09 de julio de 2021, el señor **JUANITO DUARTE MONTOYA**, en su condición de deudor no se ha presentado para la respectiva notificación.

Se advierte al señor **JUANITO DUARTE MONTOYA** identificada con **CC. 7.698.240**, en su condición de deudor, que la notificación del auto de mandamiento de pago del 18 de agosto de 2018, queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y se adjunta copia del auto de mandamiento de pago.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la parte resolutive del mandamiento de pago proferido contra el señor **JUANITO DUARTE MONTOYA** identificada con **CC. 7.698.240**, así:

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, identificada con Nit. 800.255.580-7 y en contra de **JUANITO DUARTE MONTOYA** identificada con **CC. 7.698.240**, por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$**

	<b>NOTIFICACION POR AVISO</b>	Código	F-CAM-186
		Versión	3
		Fecha	09 Abr 14

**56.152,00 M/cte.) (Capital)**, por concepto de TASA RETRIBUTIVA más los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones."

**NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**ALBERTO VARGAS ABIAS**  
**Secretario General- Funcionario Ejecutor**

El presente AVISO se fija hoy 13 JUL 2021 en el sitio Web de la Corporación ([www.cam.gov.co](http://www.cam.gov.co)), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

*"(...) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)"*  
**DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.**

Proyectó: Angy Tatiana Garzón Fierro – Judicante de Cobro Coactivo S.G.

Revisó: Ana María Cabrera- Profesional Universitario S.G.

**RAD. 2021200270100001E**

*Expediente N° 2018-079.*

Anexo: Copia del auto del mandamiento de pago.

	<b>AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</b>	Código:	F-CAM-071
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Obra en el Despacho para el cobro por Jurisdicción Coactiva la factura de cobro No. **004238**, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2017 y Vigencias Anteriores, por concepto de TASAS RETRIBUTIVAS, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - C.A.M. y a cargo del usuario **JUANITO DUARTE MONTOYA** identificado con **C.C. 7.698.240**, con fecha de facturación primero (01) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.837,00 M./Cte.) (Capital); adicionándose las vigencias vencidas por valor de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.943,00 M./Cte.) (Capital), correspondientes al I, II, III y IV Trimestre del 2013; I, II, III y IV Trimestre del 2014; I, II, III y IV Trimestre del 2015; I, II, III y IV Trimestre del 2016; I, II, III y IV Trimestre del 2017, para un gran total de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$59.780,00 M./Cte.) (Capital)**.

Que mediante oficio CAM con radicado No. SG 20172010231221 de fecha 26 de Diciembre del 2017, se envió la respectiva factura a **JUANITO DUARTE MONTOYA** identificado con **C.C. 7.698.240**, concediéndosele para el pago de la obligación descrita, la fecha límite del treinta (30) de Diciembre del dos mil diecisiete (2017). Que en la misma comunicación, se informó que la factura podía ser cancelada en la tesorería de la CAM en Neiva, o mediante consignación en la cuenta corriente No. 3905-007136-2 del Banco Agrario de Colombia. Que a la fecha según verificación hecha por la oficina de Contabilidad de la CAM en los movimientos contables, **JUANITO DUARTE MONTOYA** identificado con **C.C. 7.698.240**, no ha cancelado lo adeudado según la relación del párrafo anterior.

Cursa en el Despacho el expediente de cobro coactivo No. 2017-033 por concepto de lo adeudado por tasas retributivas por **JUANITO DUARTE MONTOYA** identificado con **C.C. 7.698.240**, al IV Trimestre del 2016.

Considerando la existencia del cobro coactivo, éste Despacho procederá a librar la orden o mandamiento de pago respectiva, descontando del valor total consagrado en la factura, el saldo insoluto objeto del cobro coactivo relacionado.

Frente a la obligación aquí pretendida, la factura **004238**, corresponde a un título que presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo del 469 Código General del Proceso y el artículo 2.2.9.7.5.8 del Decreto 1076 del 2015, razón por la cual goza de las características de ser clara, expresa y legalmente exigible (art. 422 C.G.P.) a cargo de **JUANITO DUARTE MONTOYA** identificado con **C.C. 7.698.240**.

Este Despacho es competente para conocer del cobro coactivo de conformidad con los artículos 29 numeral 7 y 31 numeral 13 de la Ley 99 de 1993, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 2.2.9.7.5.8 del Decreto 1076 del 2015, y en virtud del Acuerdo No. 005 del 23 de febrero de 1999 del Consejo Directivo de la CAM y la Resolución No. 119 del 02 de Marzo del mismo año emanada de la Dirección General. En atención a lo expuesto, el Juez Coactivo,



## AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Código:	F-CAM-071
Versión:	2
Fecha:	09 Abr 14

### R E S U E L V E

**ARTICULO PRIMERO:** Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra de **JUANITO DUARTE MONTOYA** identificado con C.C. **7.698.240**, por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.152,00 M./Cte.) (Capital)**; por concepto de capital de **TASAS RETRIBUTIVAS** correspondiente a lo facturado por el I, II, III y IV Trimestre del 2013; I, II, III y IV Trimestre del 2014; I, II, III y IV Trimestre del 2015; I, II y III Trimestre del 2016; I, II, III y IV Trimestre del 2017, más los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALBERTO VARGAS ARIAS**  
**SECRETARIO GENERAL - JUEZ COACTIVO**

Proyectó: *Maloren Chia*  
Contratista Cobros Coactivos S.G.  
Revisó: *JFajardo*  
Profesional Universitario SG

2018-079